

**Sesión especial**  
**Prevención y gestión de**  
**conflictos de intereses**  
**AÑO 2023**  
Estado de Guatemala



# PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE CONFLICTOS DE INTERESES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA





**Objeto: Establecer normas y procedimientos para revelar, prevenir y solucionar conflictos de intereses de toda actividad que se desarrolle dentro de la administración pública.**

# Elaboración de propuesta de ley

01

**Conformación de mesas técnicas con delegados de la Contraloría General de Cuentas y la Comisión Presidencial contra la Corrupción**

02

**Revisión documental, análisis de derecho comparado con otras iniciativas y revisión de buenas prácticas.**

03

**Elaboración de propuesta de ley contiene considerandos y cuatro capítulos.**



## Convención Interamericana contra la Corrupción

En su artículo III numeral 1 establece la aplicación de medidas para crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de funciones públicas orientadas a prevenir conflictos de intereses.

### CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (O-58)

**Prólogo**  
LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONVENCIDOS de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos;

CONSIDERANDO que la democracia representativa, condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, por su naturaleza, exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, así como los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio;

PERSUADIDOS de que el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social;

RECONOCIENDO que, a menudo, la corrupción es uno de los instrumentos que utiliza la criminalidad organizada con la finalidad de materializar sus propósitos;

CONVENCIDOS de la importancia de generar conciencia entre la población de los países de la región sobre la existencia y gravedad de este problema, así como de la necesidad de fortalecer la participación de la sociedad civil en la prevención y lucha contra la corrupción;

RECONOCIENDO que la corrupción tiene, en algunos casos, trascendencia internacional, lo cual exige una acción coordinada de los Estados para combatirla eficazmente;

CONVENCIDOS de la necesidad de adoptar cuanto antes un instrumento internacional que promueva y facilite la cooperación internacional para combatir la corrupción y, en especial, para tomar las medidas apropiadas contra las personas que cometen actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas o específicamente vinculados con dicho ejercicio; así como respecto de los bienes producto de estos actos;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADOS por los vínculos cada vez más estrechos entre la corrupción y los ingresos provenientes del tráfico ilícito de estupefacientes, que socavan y atentan contra las actividades comerciales y financieras legítimas y la sociedad, en todos los niveles;

## Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

En su artículo 7 numeral 4 contempla la adopción de sistemas para promover la transparencia y prevenir conflictos de intereses. Además en su artículo 8 numeral 5 establece la necesidad de exigir a funcionarios públicos declaraciones a las autoridades sobre actividades externas que puedan dar lugar a un conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones.

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN



# CONTENIDO

Proyecto de iniciativa de ley de  
conflictos de intereses



**Disposiciones  
generales**



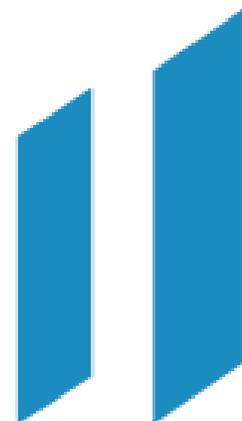
**De la  
declaración  
jurada de  
intereses**

**SANCTIONS**

**Régimen  
Sancionatorio**



**Disposiciones  
transitorias o  
finales**



**GOBIERNO *de***  
**GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

LIBERTAD  
15 DE  
SEPTIEMBRE  
DE 1821